



DECRETO NÚMERO: 323

POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 56 DE LA LEY DE PROTECCION Y FOMENTO APICOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 56 de la Ley de Protección y Fomento Apícola del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 56. ...

La Secretaría deberá evitar el uso de plaguicidas que produzcan efectos graves por su nivel de toxicidad para la salud o en el medio ambiente tras la exposición simple o múltiple en sus condiciones de uso.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DECRETO NÚMERO: 323

POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 56 DE LA LEY DE PROTECCION Y FOMENTO APICOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM.

MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL.